

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cinco de agosto de dos mil diecinueve, pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de agosto de dos mil diecinueve, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D. José Antonio Gómez Morillo, y D. Francisco Santiago Morales Cabello. No asisten, con excusa: D^a. Ana María Carrillo Núñez, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Jesús López Serrano, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos de la Sra. Interventora accidental, D^a. Lucía Palma Reina, y de mí la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22/07/2019, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son tres de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL, CONTEMPLADA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2019, APROBADA SU SUSCRIPCIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4/3/2019.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejel Delegado de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, FRANCISCO SANTIAGO MORALES CABELLO, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL, CONTEMPLADA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2019, APROBADA SU SUSCRIPCIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4/3/2019.

Con fecha 4/3/2019 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria (punto 2º del orden del día) la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación de Comercio de Puente Genil para el ejercicio 2019, convenio que fue firmado por ambas partes con fecha 4 de abril.

Dicho Convenio de Colaboración recoge en su cláusula QUINTA.- la *aportación económica anual para el ejercicio 2019 y finalidad*, y en su apartado 3 se especifica que esta aportación económica en concreto, ya que el convenio recoge otras líneas de colaboración, lo es en concepto de apoyo a las campañas promocionales de la Asociación para 2019, y específicamente para las siguientes campañas:

- 1.- Todo para tu evento (9 de marzo).
- 2.- Campaña de promoción de primavera (abril/mayo).
- 3.- Gala del verano (para la promoción en época estival).
- 4.- Rebajas de verano.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

8E67 A390 396D ABC7 EC57



8E67A390396DABC7EC57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 12/8/2019

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 13/8/2019

- 5.- Vuelta al cole.
- 6.- Campaña de invierno.

Pero por motivo de insuficiencia presupuestaria para abordar todos los puntos de interés de colaboración, sólo se contempló en el convenio la cantidad de 1.000€, muy insuficiente para apoyar los eventos más importantes de la Asociación y realmente potenciadores del crecimiento comercial de Puente Genil, y que más redundan en la creación y mantenimiento del empleo en el sector comercial, todo ello en espera de las modificaciones presupuestarias pertinentes para poder realizar una ampliación del Convenio que responda a las necesidades reales.

Una vez solucionada la ampliación presupuestaria que pueda permitir el apoyo económico a tan importantes campañas promocionales, y que tanta clientela de nuestro entorno natural convoca en Puente Genil, se hace necesario la aprobación de una ampliación del Convenio de Colaboración que realmente refleje el apoyo institucional del Ayuntamiento al comercio local.

La propuesta de ampliación de la subvención en el Convenio de Colaboración con la Asociación de Comercio de Puente Genil es de 23.000€, cuyo desglose viene reflejado en el documento Adenda al Convenio que acompaña a esta propuesta, y que iría con cargo a la partida presupuestaria 431.0.479.00 del presupuesto municipal aprobado para 2019, para las acciones y las condiciones fijadas en dicho documento de ampliación del Convenio y que obra en su expediente de referencia GEX 2019/4129, donde existirá una Retención de Crédito fiscalizada y contabilizada por la Intervención Municipal para tal fin.

En base a lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- La aprobación de la ampliación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Comercio de Puente Genil para el ejercicio 2019; adenda al convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente, por importe de 23.000€, para las acciones y por los importes contemplados en dicho documento de ampliación del convenio.

2.- Facultar al alcalde para la formalización de la citada ampliación del convenio y de los efectos que procedan.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la tres de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN (POEFE).-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, FRANCISCO SANTIAGO MORALES CABELLO, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN (POEFE).

El Proyecto Puente Genil Empleo E Inclusión (POEFE) fue aprobado por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018), de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), está financiado al 80% por el Fondo Social Europeo (FSE) para un presupuesto inicial aprobado de 1.813.925,91€, destinado a “*Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación*”.

Tiene como objetivo específico mejorar la inserción socio-laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, a través de medidas de activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, afrontando las causas del grave problema del desempleo, a través de un ajuste de las competencias profesionales de las personas vulnerables y desempleadas con mayores riesgos de exclusión social y más dificultades de acceso al mercado de trabajo.



Para poder proceder a la selección de las personas participantes en los diversos itinerarios de formación, se hace necesario la aprobación de unas bases reguladoras que tengan como objeto la regulación del procedimiento de convocatoria y selección de personas participantes como beneficiarias-destinatarias en el Proyecto, regulando las convocatorias para seleccionar las personas que participarán en cada una de las ediciones de las actuaciones programadas y que estas se rijan por los principios de *publicidad, igualdad de trato, transparencia, concurrencia y méritos* de las/os candidatas/os que concurren a cada itinerario, conforme a lo requerido por la normativa de aplicación y las instrucciones que regulan el programa.

El borrador de las BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN (POEFE), que se adjunta a esta propuesta, se encuentra en el expediente de su razón GEX 2019/11141.

Por tanto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN (POEFE), que se adjunta a esta propuesta y que se encuentran en su expediente GEX 2019/11141.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la tres de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- BONIFICACIONES ICIO.-

A).- Petición de D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de D. Jorge Velasco Rodríguez, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de D. Jorge Velasco Rodríguez, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2019/2551 de fecha 21 de mayo de 2019, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 22 de julio de 2019, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar con DNI nº 52.484.471 N, en representación de Don Jorge Velasco Rodríguez con DNI nº 52.484.494 N y domicilio en Cuesta Romero, 12 1ºB de Puente Genil, de fecha 21/05/2019, registro de entrada nº RT/2019/2551, por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 43 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Francisco Marcos Marín Aguilar con DNI nº 52.484.471 N en representación de Don Jorge Velasco Rodríguez con DNI nº 52.484.494 N y domicilio en Cuesta Romero, 12, 1ºB de Puente Genil, de fecha 21/05/2019, registro de entrada nº RT/2019/2551 , por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar,43 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

8E67 A390 396D ABC7 EC57



8E67A390396DABC7EC57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 12/8/2019

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 13/8/2019

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 10/06/2019 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Jorge Velasco Rodríguez con DNI nº 52.484.494 N y domicilio en Cuesta Romero, 12, 1ºB de Puente Genil, con respecto a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 43 de Puente Genil

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Jorge Velasco Rodríguez con DNI nº 52.484.494 N para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 43 de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son tres de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. Jorge Velasco Rodríguez, con DNI nº 52.484.494-N, representado por D. Francisco Marcos Marín Aguilar, para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 43, de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

B).- Petición de D^a. Mónica Torres Díaz, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Mónica Torres Díaz, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2019/3036 de fecha 20 de mayo de 2019, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 22 de julio de 2019, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Doña Mónica Torres Díaz con DNI nº 34.027.400 G y domicilio en Avenida Poeta Manuel Reina, 92, 2º A de Puente Genil, de fecha 20/05/2019, registro de entrada nº RT/2019/3036, por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Fernán Pérez, 18 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Doña Mónica Torres Díaz con DNI nº 34.027.400 G y domicilio en Avenida Poeta Manuel Reina, 92, 2º A de Puente Genil, de fecha 20/05/2019, registro de entrada nº RT/2019/3036, por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Fernán Pérez, 18 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el



PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 10/06/2019 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Doña Mónica Torres Díaz con DNI nº 34.027.400 G y domicilio en Avenida Poeta Manuel Reina, 92, 2º A de Puente Genil, con respecto a la bonificación del ICIO para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Fernán Pérez, 18 de Puente Genil.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor Doña Mónica Torres Díaz con DNI nº 34.027.400 G, para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Fernán Pérez, 18 de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son tres de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder a Doña Mónica Torres Díaz, con DNI nº 34.027.400-G, una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Fernán Pérez, 18, de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

C).- Petición de D^a. María Dolores Pérez Morales, en representación de D^a. Inmaculada Ortiz Borrego, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D^a. María Dolores Pérez Morales, en representación de D^a. Inmaculada Ortiz Borrego, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2019/2513 de fecha 20 de mayo de 2019, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 22 de julio de 2019, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Doña María Dolores Pérez Morales con DNI nº 34.024.498 T, en representación de Doña Inmaculada Ortiz Borrego con DNI nº 27.389.216L y domicilio en Cuesta Romero, 17 de Puente Genil, de fecha 20/05/2019, registro de entrada nº RT/2019/2513, por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Godínez, 2 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

8E67 A390 396D ABC7 EC57



8E67A390396DABC7EC57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 12/8/2019

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 13/8/2019

“En relación con la solicitud presentada firmado por Doña María Dolores Pérez Morales con DNI nº 34.024.498 T, en representación de Doña Inmaculada Ortiz Borrego con DNI nº 27.389.216L y domicilio en Cuesta Romero, 17 de Puente Genil, de fecha 20/05/2019, registro de entrada nº RT/2019/2513, por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Godínez, 2 de Puente Genil el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 10/06/2019 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Doña Inmaculada Ortiz Borrego con DNI nº 27.389.016 L y domicilio en Cuesta Romero, 17 de Puente Genil, con respecto a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Godínez, 2 de Puente Genil

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Doña Inmaculada Ortiz Borrego con DNI nº 27.389.016 L para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son tres de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Dª. Inmaculada Ortiz Borrego, con DNI nº 27.389.216-L, representada por Dª. María Dolores Pérez Morales, para el proyecto de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Godínez, 2, de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

D).- Petición de D. Jesús Manuel Romero Contreras, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Jesús Manuel Romero Contreras, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2019/2792 de fecha 04 de junio de 2019, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 19 de julio de 2019, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Jesús Manuel Romero Contreras con DNI nº 48.873.208 W y domicilio en calle Sol, 40-42 de Puente Genil, de fecha 04/06/2019, registro de entrada nº RT/2019/2792, por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar, en calle Sol, 40-42 de Puente Genil,



A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Jesús Manuel Romero Contreras con DNI nº 48.873.208 W y domicilio en calle Sol, 40-42 de Puente Genil, de fecha 04/06/2019, registro de entrada nº RT/2019/2792, por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar, en calle Sol, 40-42 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 10/06/2019 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “ consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable (artículo 4.punto 2 de la Ordenanza Fiscal), NO se puede acceder a lo solicitado por Don Jesús Manuel Romero Contreras con DNI nº 48.873.208 W, con respecto a la bonificación del ICIO para el proyecto de obras de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en calle Sol, 40-42 de Puente Genil.:

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

DENEGAR la bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por Don Jesús Manuel Romero Contreras con DNI nº 48.873.208 W y domicilio en calle Sol, 40-42 de Puente Genil para el proyecto de obras de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar, en calle Sol, 40-42 de la localidad.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son tres de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, denegar a Don Jesús Manuel Romero Contreras, con DNI nº 48.873.208-W, una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el proyecto de obras de de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en calle Sol, 40-42, de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

7

Código seguro de verificación (CSV):

8E67 A390 396D ABC7 EC57



8E67A390396DABC7EC57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 12/8/2019

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 13/8/2019

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.".

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8E67 A390 396D ABC7 EC57



8E67A390396DABC7EC57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 12/8/2019

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 13/8/2019